



AGENCIA PARA EL EMPLEO
DE MADRID
Subdirección General de Políticas
Activas de Empleo

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Utilizando el Registro Electrónico. En este caso, deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 480 11 06 o presencialmente en las dependencias de la Agencia para el Empleo de Madrid, Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, sita en la calle Ronda de Toledo n.º 10, 28005 Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

(1) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse subvenciones para aquéllos proyectos de integración sociolaboral, emprendimiento social y fomento del cooperativismo en el ámbito del proyecto del Fondo de Reequilibrio Territorial en los que participen un mínimo de 30 personas desempleadas.

(2) Las solicitudes ordenadas según su puntuación percibirán la cuantía subvencionada fijada hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).